

**POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**CLAUDIA MARIA CALDERON RUEDA  
GERENTE**

**ESE HOSPITAL SAN LORENZO  
LIBORINA  
2018**

## TABLA DE CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN .....  | 3  |
| NORMATIVIDAD .....  | 4  |
| DEFINICIONES.....   | 5  |
| PRINCIPIOS .....  | 8  |
| TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES .....   | 10 |
| El tratamiento de los datos personales proporcionados por los titulares o terceros a la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina tendrá la siguiente finalidad..... | 10 |
| El tratamiento de los datos personales proporcionados por los funcionarios de la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina tendrá la siguiente finalidad .....       | 11 |
| POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....  | 12 |
| Autorización .....  | 12 |
| Casos en los que no se requiere autorización.....   | 13 |
| DEBERES DE RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES .....  | 13 |
| Deberes de los Responsables del Tratamiento .....   | 13 |
| Deberes de los Encargados del Tratamiento .....   | 14 |
| Datos públicos .....  | 15 |
| Datos sensibles.....  | 15 |
| DERECHOS DE LOS TITULARES .....   | 16 |
| DERECHO DEL ACCESO A LOS TITULARES O TERCEROS Y REQUISITOS .....  | 18 |
| Consultas .....   | 18 |
| Reclamos .....  | 19 |
| Supresión.....  | 20 |
| CANALES DE ATENCION.....  | 22 |

## INTRODUCCIÓN

“La ley Estatutaria 1581 de 2012 tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

Con base a lo anterior, la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina adopta un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares como lo establece en el artículo 18, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Único 1074 de 2015 en el Capítulo 25. Sección 3. Artículo 2.2.2.25.3.1. Políticas de Tratamiento de la información.

## NORMATIVIDAD

**Constitución Política Artículo 15:** Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

**Ley Estatutaria 1266 de 2008:** Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial de la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1273 de 2009:** Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado “de la protección de la información y de los datos” – y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

**Decreto Reglamentario 1727 de 2009:** Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información.

**Decreto Reglamentario 2952 de 2010:** Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008.

**Ley 1581 de 2012:** en la que se regula el derecho fundamental de hábeas data. Este es la garantía al derecho de la intimidad y la autodeterminación informática

**Decreto 1377 del 27 de junio de 2013:** define las políticas de tratamiento de los titulares de información, la transferencia de datos personales y la rendición de cuentas frente al tratamiento de los datos personales

**Decreto 1074 de 2015:** establece que las bases de datos, ya sean administradas por personas naturales o jurídicas, deben ser inscritas en el Registro Nacional de Bases de Datos. Capítulo 25 y 26

## DEFINICIONES

- **Dato personal:** Es información que identifica a una persona ya sea una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley.
- **Dato público:** Son considerados datos públicos los relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva, entre otros. Son aquellos que no son semiprivados, privados o sensibles.
- **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

La ley 1266 de 2008, en su artículo 3 establece las siguientes definiciones:

**a) Autorización:** *Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;*

**b) Base de Datos:** *Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;*

**c) Dato personal:** *Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;*

**d) Encargado del Tratamiento:** *Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;*

**e) Responsable del Tratamiento:** *Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;*

**f) Titular:** *Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;*

**g) Tratamiento:** *Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.*

Según la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en su artículo 3 se establecen las siguientes definiciones:

**a) Titular de la información.** *Es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos y sujeto del derecho de hábeas data y demás derechos y garantías a que se refiere la presente ley;*

**b) Fuente de información.** *Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. Si la fuente entrega la información directamente a los usuarios y no, a través de un operador, aquella tendrá la doble condición de fuente y operador y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos. La fuente de la información responde por la calidad de los datos suministrados al operador la cual, en cuanto tiene acceso y suministra información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstas para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos;*

**c) Operador de información.** *<Literal CONDICIONALMENTE exequible> Se denomina operador de información a la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la presente ley. Por tanto el operador, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. Salvo que el operador sea la misma fuente de la información, este no tiene relación comercial o de servicio con el titular y por ende no es responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados por la fuente;*

*Jurisprudencia Vigencia*

**d) Usuario.** *El usuario es la persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos en la presente ley, puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información. El usuario, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. En el caso en que el*

usuario a su vez entregue la información directamente a un operador, aquella tendrá la doble condición de usuario y fuente, y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos;

**e) Dato personal.** Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados;

**f) Dato público.** Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas;

**g) Dato semiprivado.** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley.

**h) Dato privado.** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

Decreto 1377 de 2013, artículo 3

**Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales. Artículos 14, 15, 16 y 17 del Decreto 1377 de 2013

**Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

**Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

**Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

**Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

## PRINCIPIOS

**Principio de confidencialidad:** Todas las personas relacionadas con en el tratamiento de datos personales que no sean de naturaleza pública están obligadas a garantizar la reserva de la información, antes o después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

**Principio de acceso y circulación restringida:** De acuerdo a las disposiciones de la ley 1581 y la constitución, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley.

La ESE Hospital San Lorenzo, administra datos de carácter personal, público, semiprivado y privado. Según su naturaleza el acceso y circulación de dichos datos será restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados, garantizando la confidencialidad de los datos según su naturaleza, así como la reserva de los mismos durante y después de terminadas las actividades que justifiquen el tratamiento de los datos personales.

**Principio de seguridad:** La información se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros

evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento de los datos.

**Principio de finalidad:** el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima, de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular, teniendo en cuenta lo anterior, la ESE Hospital San Lorenzo obedece a las obligaciones establecidas por la ley.

**Principio de libertad:** Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento, por lo tanto, el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. La ESE Hospital San Lorenzo puede tratar los datos personales que se encuentren almacenados en sus bases de datos, sin el previo consentimiento del titular, siempre y cuando, estos sean considerados públicos o se encuentren en bases de datos excluidas por la ley.

**Principio de legalidad:** Según lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás disposiciones que la complementen, modifiquen o deroguen.

**Principio de Transparencia:** Se debe garantizar al Titular información acerca de la existencia de datos que le conciernan en cualquier momento y sin restricciones. La ESE Hospital San Lorenzo garantiza a los Titulares de los datos personales, el derecho de acceso y conocimiento de la información que le concierne según lo establecido por el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

**Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

## TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

La ESE Hospital San Lorenzo es responsable del tratamiento de datos personales correspondientes a las diferentes áreas asistenciales y administrativas, garantizando la protección de datos personales y su confidencialidad, cuando por cualquier motivo posea o reciba, información personal de cualquier ciudadano, además, es responsable de resolver peticiones, consultas, reclamos por parte de los titulares, actualización, rectificación y supresión de datos personales, de las solicitudes que se reciban a través de los distintos canales dispuestos por la entidad para tal fin dando cumplimiento a lo señalado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el decreto 1377 de 2013.

La ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, solicita a los titulares los datos necesarios para administrar el riesgo en salud y dar cumplimiento a las funciones asignadas por la normatividad vigente que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud. La información sensible requerida será de libre y voluntaria entrega por parte del respectivo Titular, salvo las excepciones previstas en la ley. El tratamiento de los datos personales sólo podrá realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado de sus titulares, manifestado por escrito, de forma oral u otros medios idóneos que permitan determinar que otorgó la autorización

**El tratamiento de los datos personales proporcionados por los titulares o terceros a la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina tendrá la siguiente finalidad**

- Prestación de los servicios asistenciales o administrativos
- Facturar y cobrar a las personas naturales o jurídicas responsables del pago
- Diligenciamiento del Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud (RIPS)
- Fines administrativos tales como auditorias, facturación, contabilidad, comportamiento estadístico
- Actualización de datos entregados por el Titular
- Caracterización y seguimiento a la población, para la gestión del riesgo en salud, utilizando la información derivada de los servicios asistenciales para toma de decisiones
- Reporte de informes de obligatorio cumplimiento a entes de control
- Dar respuesta a los requerimientos de entes de control
- Evaluación de indicadores de oportunidad y calidad de los servicios

- Evaluación de la calidad de los servicios de salud ofrecidos por la institución
- Conocer el estado de satisfacción de servicios y atenciones prestadas
- Ejercer acciones legales y en la defensa en el trámite de acciones sobre el tratamiento de datos
- Suministro de información a las autoridades competentes en caso de ser requerida
- Obtener datos fundamentales para la investigación clínica y epidemiológica
- Ofrecer información sobre campañas y programas especiales
- En general para cualquier otra finalidad que se derive de la naturaleza jurídica de la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina preservando la confidencialidad de la información

**El tratamiento de los datos personales proporcionados por los funcionarios de la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina tendrá la siguiente finalidad**

- Información sobre convocatorias e invitaciones a eventos de salud
- Detectar las necesidades de capacitación e implementar acciones que permitan el desarrollo y mejoramiento de procesos y subprocesos
- Apertura y gestión de acceso y de soporte a plataformas tecnológicas propias de la organización
- Brindar información a empresas que solicitan verificar datos laborales de los empleados para autorización de créditos de dinero o créditos comerciales
- Ser contactado directamente en caso de ser requerido, en razón de sus funciones
- Informar y conformar procesos de elección y promoción interna
- Realización del proceso de selección de personal de acuerdo con su aptitud para un cargo o tarea
- Evaluaciones de desempeño, satisfacción labora, crecimiento persona, bienestar, seguridad y salud en el trabajo
- Cumplir con el proceso de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral
- Ejercer acciones legales y en la defensa en el trámite de acciones sobre el tratamiento de datos
- Cumplir con exigencias judiciales
- Suministro de información a las autoridades competentes en caso de ser requerida
- En general para cualquier otra finalidad que se derive de la vinculación contractual preservando la confidencialidad de la información.

## POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

### *Autorización*

La recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión o supresión de datos personales por la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, requerirá del consentimiento previo, libre, informado y expreso del Titular de los mismos, salvo en los eventos expresamente establecidos en los artículos 6, 10 y 26 de la Ley 1581 de 2013 y el artículo 4 del Decreto 1377 de 2013.

Cuando se trate de datos diferentes a los de naturaleza pública, definidos en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la ESE Hospital San Lorenzo solicitará previamente autorización para el tratamiento de datos personales por cualquier medio que permita ser utilizado como prueba. Según el caso, dicha autorización puede ser parte de un documento más amplio como, por ejemplo, de un contrato, o de un documento específico (formato, formulario, otrosí, etc.).

En caso de tratarse de datos de carácter personal privados correspondientes a personas naturales, la descripción de la finalidad del tratamiento de los datos se informará mediante el mismo documento específico o adjunto. La ESE Hospital San Lorenzo informará al titular de los datos lo siguiente.

- a) El tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y la finalidad específica del mismo.
- b) Los derechos que le asisten como titular.
- c) La página web, correo electrónico, dirección física y demás canales de comunicación por los cuales podrá formular consultas y/o reclamos ante el Responsable Encargado del Tratamiento.

En caso de que la información y datos personales, pudieran ser utilizados por la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina para un tratamiento diferente al uso ordinario de su objeto social, tendrá que obtener por parte del Titular una autorización especial en la que conste:

- Objeto de la autorización
- Finalidad del Tratamiento de Datos Personales
- Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes
- Responsables y Encargados de la Información

### *Casos en los que no se requiere autorización*

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de Personas.

## DEBERES DE RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La ESE Hospital San Lorenzo del Municipio de Liborina, de acuerdo a los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, dará cumplimiento a los deberes previstos para los Responsables y Encargados del Tratamiento de los Datos personales.

### *Deberes de los Responsables del Tratamiento*

- *Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.*
- *Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.*
- *Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.*
- *Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.*
- *Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.*
- *Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto a los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.*
- *Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.*

- *Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.*
- *Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.*
- *Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.*
- *Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.*
- *Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.*
- *Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado de sus datos.*
- *Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.*
- *Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.*

### ***Deberes de los Encargados del Tratamiento***

- *Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.*
- *Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.*
- *Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.*
- *Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibido.*
- *Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.*

- *Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2014 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.*
- *Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.*
- *Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ellas.*
- *Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.*
- *Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.*

## **Datos públicos**

La ESE Hospital San Lorenzo del municipio de Liborina, de acuerdo al artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no requiere autorización del Titular de los datos cuando estos se traten de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública
- Casos de urgencia médica o sanitaria
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos

## **Datos sensibles**

La ESE Hospital San Lorenzo restringirá el tratamiento de datos personales sensibles a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso a los titulares (representantes legales, apoderados, causahabientes) informando sobre la finalidad exclusiva de su tratamiento.

El Hospital Trata los datos sensibles en los siguientes casos:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Así cuando el Tratamiento de datos Sensibles sea posible según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, según el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la ESE Hospital San Lorenzo está obligada a:

- Informar al Titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
- Informar al Titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

Además, ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

## DERECHOS DE LOS TITULARES

La ESE Hospital San Lorenzo de Liborina reconoce y garantiza a los Titulares de los Datos Personales los siguientes derechos. Artículo 8 Ley 1581 de 2012.

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

#### **Datos de menores**

La ESE Hospital San Lorenzo asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. El Tratamiento de datos personales de niños niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

## DERECHO DEL ACCESO A LOS TITULARES O TERCEROS Y REQUISITOS

### Consultas

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea física o electrónica. El Hospital como Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberá suministrar al Titular toda la información solicitada teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Se debe enviar una comunicación física o electrónica, esta debe contener como mínimo fecha de solicitud, fotocopia del documento de identificación del Titular, dirección de contacto física o electrónica y el teléfono para efectos de notificación. En caso de ser el representante del Titular quien solicita la información, esté debe adjuntar documento autenticado que acredite la representación.
- b) En caso de realizar la solicitud por medio electrónico, el titular o su representante autorizado, podrá formular la consulta por medio del correo electrónico [referencia@esesanlorenzoliborina.gov.co](mailto:referencia@esesanlorenzoliborina.gov.co), adjuntando la información anteriormente mencionada.
- c) En caso de realizar la consulta de manera física, el titular o su representante autorizado podrá radicar la consulta en atención al usuario de la ESE Hospital San Lorenzo del Municipio de Liborina en la Carrera 13 #6 - 02, adjuntando la información anteriormente mencionada.
- d) La persona interesada en ejercer este derecho, deberá en todo caso, utilizar un medio que permita acreditar el envío y la recepción de la solicitud. Cualquiera que sea el medio utilizado para ejercer este derecho, la ESE Hospital San Lorenzo atenderá la solicitud siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

#### **Titular**

Comunicación escrita

Fotocopia del documento de identificación

Formato de Reclamación de Tratamiento de Datos Personales

### **Tercero / representante / apoderado**

Comunicación escrita

Carta de autorización o documento autenticado que acredite la representación

Fotocopia del documento de identificación del Titular y la persona autorizada

Formato de Reclamación de Tratamiento de Datos Personales

Independientemente del mecanismo que se implemente para la atención de solicitudes de consulta, estas serán atendidas en un término máximo de diez (10) hábiles contados a partir de la fecha de su recibido. En caso de no ser posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

### **Reclamos**

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas.

El reclamo lo podrá presentar el titular teniendo en cuenta la información señalada en artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y las siguientes reglas:

- a) El reclamo se debe realizar mediante el **Formato de Reclamación de Tratamiento de Datos Personales** completamente diligenciado, dirigido a la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina.
- b) Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- c) En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

- d) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles, Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- e) El término máximo para atender el reclamo será de (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en la que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Así mismo el titular de la información puede ejercer en cualquier momento estos derechos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. Para ello la ESE Hospital San Lorenzo tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.
- b) La ESE Hospital San Lorenzo, tiene la plena libertad de habilitar mecanismos que faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando beneficien al titular de los datos. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que la ESE Hospital San Lorenzo considere pertinentes.
- c) La ESE Hospital San Lorenzo podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos, que serán informados en el Aviso de Privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web.
- d) Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta al titular y no se acredite que la misma actúa en representación legítima, se tomara como no presentada.

## Supresión

El titular de datos personales tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a la ESE Hospital San Lorenzo, la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- a) Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.

- b) Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.
- c) Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron recolectados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados.

#### **Requisitos para la atención de Reclamos, Rectificaciones, Actualizaciones o Supresión de datos**

- a) El reclamo se formula mediante el diligenciamiento del Formato de Reclamación de Tratamiento de Datos Personales dirigido a la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina y este formulario debe contener como mínimo fecha de solicitud, descripción clara y detallada de los hechos que dan lugar al reclamo, fotocopia del documento de identificación, dirección del contacto (Física o Electrónica) y teléfono para efectos de notificación. Para el representante del titular, documento autenticado que acredite la representación.
- b) Para ejercer este derecho por medio electrónico, el titular, su causahabiente, tercero autorizado o apoderado podrá formular la reclamación por medio de correo electrónico destinado por la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina [siauhospitalLiborina@gmail.com](mailto:siauhospitalLiborina@gmail.com) adjuntando la información anteriormente mencionada.
- c) Para ejercer este derecho por medio físico, el titular, su causahabiente, tercero autorizado o apoderado podrá radicar el Formato de Reclamación de Tratamiento de Datos Personales en las instalaciones físicas de la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, adjuntando la información anteriormente relacionada.
- d) La persona interesa en ejercer este derecho, deberá en todo caso utilizar un medio que permita acreditar el envío y la recepción de la solicitud. Cualquiera que sea el medio utilizado para ejercer este derecho, la ESE Hospital San Lorenzo atenderá la solicitud siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos.

#### **Titular**

Comunicación escrita

Fotocopia del documento de identificación

Formato de Reclamación de Tratamiento de Datos Personales

**Tercero / representante / apoderado**

Comunicación escrita

Carta de autorización o documento autenticado que acredite la representación

Fotocopia del documento de identificación del Titular y la persona autorizada

Formato de Reclamación de Tratamiento de Datos Personales

El término máximo para atenderlo será de quince (15) días hábiles contados a partir día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en la que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

No se exigirá ningún valor o tasa alguna por el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión o revocación de la autorización cuando se trate de datos personales de personas naturales que no hagan parte de los registros públicos. (Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013).

## CANALES DE ATENCION

**Correo electrónico:** [referencia@esesanlorenzoliborina.gov.co](mailto:referencia@esesanlorenzoliborina.gov.co)

**Dirección:** Carrera 13 #6 – 02, ESE Hospital San Lorenzo de Liborina - Antioquia

**Teléfono:** 8561826

**Horario de atención:**

Lunes, martes y jueves: 07:00 a 04:00

Miércoles: 07:00 a 01:00

viernes 07:00 a 02:00

sábado 06:00 a 1:00